

PROCESO 202100292 LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO POR EL EJECUTADO

Miguel Ángel Rodríguez Bernal <rodriguezbernalmiguel@gmail.com>

Vie 17/03/2023 8:28 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tenjo <jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; angarita24carlos@gmail.com <angarita24carlos@gmail.com>; carser21@hotmail.com <cars21@hotmail.com>; olarteyeimy526@gmail.com <olarteyeimy526@gmail.com>

Buenos días respetados señores, por medio de la presente adjunto el memorial con la liquidación del crédito del proceso de la referencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del proceso. Me permito correr traslado de la presente liquidación del crédito a la parte demandante según lo dispone el párrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

Atentamente,

Miguel Ángel Rodríguez Bernal

SEÑORES:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO

E. S. D.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO POR EL EJECUTADO
DEMANDANTE: YEIMI KATERINE OLARTE HERRERA
DEMANDADO: CARLOS HERNÁN ANGARITA NEMOCÓN
NÚMERO DE PROCESO: 202100292
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Respetado Señor Juez:

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ BERNAL, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 294.204, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi carácter de apoderado del demandado **CARLOS HERNÁN ANGARITA NEMOCÓN**, mayor de edad, domiciliado en Tenjo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.230.374 de Tenjo, respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de presentar la liquidación del crédito, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso y de conformidad con lo dispuesto en la sentencia proferida el 31 de enero de 2023.

CAPITAL

En virtud del cobro de las cuotas alimentarias fijadas en la audiencia de regulación de la cuota alimentaria en favor del menor **KEVIN ALEJANDRO ANGARITA OLARTE**, hasta la fecha de presentación de esta liquidación (17 de marzo de 2023), la suma **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$10.983.108)**. La suma liquidada se discrimina de la siguiente manera:

1. SUMAS ORDENADAS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO (MAYO DE 2016 A SEPTIEMBRE DE 2021)

Se presenta la liquidación desde mayo del año 2016, teniendo como presente que el Despacho acogió la excepción de “*Pago Parcial De La Obligación*”, en base al Paz y Salvo emitido por la demandante ante la Fiscalía de Tenjo el 21 de abril de 2016. La liquidación quedaría como se presenta:

AÑO DE CUOTA	SUMA REFERIDA EN EL MANDAMIENTO DE PAGO
2016 (MAYO A DICIEMBRE)	\$ 924.616.00
2017	\$1.466.676.00
2018	\$1.526.664.00
2019	\$1.575.216.00
2020	\$1.635.072.00

2021 (HASTA SEPTIEMBRE)	\$1.246.050.00
TOTAL	\$ 8.374.294

2. SUMAS POSTERIORES AL MANDAMIENTO DE PAGO

Se presenta la liquidación desde el mes de octubre de 2021, hasta el día de radicación del presente oficio (17 de marzo de 2023).

CUOTAS SIN LIQUIDAR	VALOR DE LAS CUOTAS
OCTUBRE- DICIEMBRE 2021	\$415.350
ENERO- DICIEMBRE 2022	\$ 1.754.771
ENERO- MARZO 2023	\$ 438.693
TOTAL	\$ 2.608.814

3. COMPROBACIÓN TOTAL DE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS ADEUDADAS

LIQUIDACIÓN TOTAL DEL CAPITAL	VALORES TOTALES
MAYO 2016- SEPTIEMBRE DE 2021	\$ 8.374.294
OCTUBRE 2021- MARZO 2023	\$ 2.608.814
TOTAL	\$ 10.983.108

COSTAS DEL PROCESO

AGENCIAS EN DERECHO:

La constancia secretarial del 3 de febrero de 2023, en concordancia con lo ordenado en la lectura de fallo del 31 de enero del presente año, estableció como agencias en derecho la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$700.000)**.

Respecto a los demás gastos que pretenda la parte demandante le sean reembolsados por mi cliente, requiero que el Despacho exija prueba de los gastos en que incurrió la parte actora y se me corra traslado del material probatorio para presentar las observaciones a que haya lugar. El señor Angarita cubrirá el 70% de las costas procesales según lo dispuesto en la sentencia del proceso de la referencia.



Miguel Ángel Rodríguez Bernal

Abogado egresado de la Universidad Católica de Colombia

Especialista en Derecho Contractual de la Universidad del Rosario

RESUMEN Y COMPROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Se presenta la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$11.683.108)** como obligación total a cargo de mi representado a la fecha de presentación de esta liquidación.

CAPITAL:	\$ 10.983.108
AGENCIAS EN DERECHO:	\$700.000
GRAN TOTAL:	\$ 11.683.108

En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, me permito correr traslado de la presente liquidación del crédito a la parte demandante, para que los términos de traslado corran según dicha normatividad.

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ BERNAL

C.C. No. 1.078.369.695 de Tenjo (Cundinamarca)

T.P. No. 294.204 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo electrónico: rodriguezbernalmiguel@gmail.com